



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**ORDENANZA N° 00191 /MDSA**

Santa Anita, 19 FEB 2016

visto: en Sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe No.002-2016-ST-CODISEC/MDSA, formulado por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Anita y el Informe No 084 -2016-GAJ/MDSA, emitido por Gerente de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, reconocen a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo en sus artículos 13° y 16° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC y nombra como miembro y Presidente del Comité distrital de Seguridad Ciudadana al Alcalde distrital y otras autoridades respectivamente, por tal motivo es necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de seguridad ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC), así como determinar su implementación y ejecución de dichos planes.

Que, mediante Decreto Supremo No 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que expresa en su Art. 30°, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital correspondiente o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, teniendo como función entre otros, la de formular y proponer los Planes distritales de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes, asimismo presentar el proyecto del Plan local de seguridad ciudadana al CODISEC, para su aprobación y presentarlo ante el Concejo Municipal distrital aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en el Art. 46°, del mismo reglamento expresa, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. De igual forma, en el Art.47 indica que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán de ser ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Informe N° 002-2016-ST-CODISEC-MDSA, el Secretario Técnico del CODISEC del distrito de Santa Anita remite el "Plan local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016", debidamente aprobado en Sesión Ordinaria el 13 de Enero del 2016, por todos los miembros que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a efectos de que sea ratificado por el Concejo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

Municipal mediante Ordenanza conforme establece la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que sea aprobado y ratificado, a fin de que sea remitido a las instancias Superiores, Comité Regional de Seguridad Ciudadana-LIMA y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, hasta antes de la quincena del mes de Febrero del 2016.

Que el "Plan Local de Seguridad ciudadana y Convivencia Social 2016", viene a ser un instrumento de gestión multisectorial que busca disminuir el accionar delictivo en sus diferentes modalidades, la violencia, los fenómenos sociales adversos que vienen generando un clima de inseguridad en el distrito a través de una óptica transversal, integral y multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en concordancia con la Ley N° 27933 y su Reglamento-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL-2016 DEL DISTRITO DE SANTA ANITA".**

**Artículo Primero .-APROBAR** el "Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito de Santa Anita" el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia General, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza,.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y anexo en la página Web [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

PE德罗 MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
ALCALDESA

